



RESOLUCION N°: 152.../2.024.-

**“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU – AD REFERENDUM”**

SALTOS DEL GUAIRA, 06 de Noviembre del 2.024.-

**VISTO:** El dictamen de fecha 05/11/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Adquisición de Equipos de circuito cerrado para los distintos Juzgados de Paz de Canindeyú – Ad Referéndum, Rubro 538 PAC/ID N° 456.170, en la modalidad de “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.-----

**QUE,** la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

**QUE,** conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 29/10/2.024 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 538 PAC/ID N° 456.170, “ADQUISICION DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU – AD REFERENDUM”, en la que fue recepcionado y abierto 01 (uno) única oferta, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
MICHEL DENIS HAS BAEZ	5607772-6	0971 – 639642	licitacionesinformati-ca@gmail.com

**QUE,** se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado en fecha 29/10/2.024 respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión, en este caso inexistente.-----



Lic. VALDOVINO MATIANA ALCRAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Follón  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Briñez M.  
Presidente  
Consejo de Administración

**QUE**, conforme se observa del repaso de las actuaciones antecedentes en el procedimiento de evaluación, en el apartado **3. Verificación de las Ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC**, se observa que por Nota N° 21/2.024 de fecha 04/11/2.024 se procede a solicitar a la empresa MICHEL DENIS HAS BAEZ la presentación de los siguientes: 1. Conforme al PBC del presente llamado, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

- Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento del oferente.
- Formulario 501 de los años (2.022 – 2.023). Para contribuyentes del IRE SIMPLES.
- Experiencia Requerida. Demostrar la experiencia en la provisión de sistema de seguridad y/o circuito cerrado con facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto ofertado en la presente licitación, de los años 2.021, 2.022 y/o 2.023.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma MICHEL DENIS HAS BAEZ por nota de fecha 05 de noviembre, ha presentado las documentaciones requeridas en tiempo y forma.-----

**QUE**, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis de la oferta presentada por la oferente MICHEL DENIS HAS BAEZ, al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal.-----

**QUE**, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa MICHEL DENIS HAS BAEZ, visto que el servicio ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Adquisición de Equipos de circuito cerrado para los distintos Juzgados de Paz de Canindeyú – Ad Referéndum, Rubro 538 PAC/ID N° 456.170, a la empresa MICHEL DENIS HAS BAEZ, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los productos ofertados.-----

**POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024".-----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ**

**RESUELVE:**

*[Firma]*  
Lc. VALDOVINO MATDANA ALONSO  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez "A."  
Presidente  
Consejo de Administración

*[Firma]*  
Abg. Carlos Domínguez Rolón  
Miembro  
Consejo de Administración

*[Firma]*  
Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración





**ART. 1°** **ADJUDICAR**, el llamado a “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**” Adquisición de Equipos de circuito cerrado para los distintos Juzgados de Paz de Canindeyú – Ad Referéndum, Rubro 538 **PAC/ID N° 456.170**, a la empresa **MICHEL DENIS HAS BAEZ**, con RUC N° 5607772-6, representante legal el Señor **MICHEL DENIS HAS BAEZ**, C.I. N° 5.607.772, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	<p><b>-RAC 9U 600mm CON PUERTA DE VIDRIO + 2 BANDEJAS</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-DVR - CCTV de Vigilancia 8 CH- Negro</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-Cámara de Vigilancia Color Vu 4MP Externo</b> Cantidad: 6</p> <p><b>-Cámara de Vigilancia DOMO Color Vu 4MP Interno</b> Cantidad: 2</p> <p><b>-Monitor para DVR - 22" FHD - Negro</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-CAJITAS EXTERNAS 100X100</b> Cantidad: 8</p> <p><b>-BALUM 8MP</b> Cantidad: 8</p> <p><b>-CONECTOR P4</b> Cantidad: 8</p> <p><b>-Filtro Energía</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-CABLE CAT 6 100% cobre Interno: 100m aproximadamente y Externo (con ducto de metal): 30m. Aproximadamente</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-Cualquier otro accesorio o equipo que sea necesario para dejar perfectamente instalado y funcionando adecuadamente quedará exclusivamente a cargo del oferente, o sea deberá entregar llave en mano.</b> Cantidad: 1</p> <p><b>-Mano de Obra, instalación y configuración de cámaras, puesta en funcionamiento</b></p>	5	10.00.000	50.000.000
<b>TOTAL I.V.A. Incluido</b>				<b>50.000.000</b>



Lic. **YALDOVINO MARDANA ALCARAZ**  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. **Carlos Domínguez Folor**  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. **Edith P. Martínez**  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. **Gustavo H. Briñez M.**  
Presidente  
Consejo de Administración

**ART. 2°**      **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.-----

**ART. 3°**      **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 538 – **“HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL”**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-----

**ART. 4°**      **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese-----

**ART. 5°**      **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese-----

  
 Abg. Carlos Domínguez Rolón  
 Miembro  
 Consejo de Administración

  
 Abg. Gastón H. Brítez M.  
 Presidente  
 Consejo de Administración

  
 Lic. VALDIVINO MAIDANA ALCARAZ  
 Secretario  
 Consejo de Administración

  
 Abg. Edith P. Martínez  
 Miembro  
 Consejo de Administración

